

CONGRESO NACIONAL



SESION 29, EN 31 DE DICIEMBRE DE 1824

PRESIDENCIA DE DON JOAQUÍN CAMPINO

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Esposicion de los motivos que han inducido a declarar insubsistente la Constitucion.—Subsistencia de cierta parte de ella.—Comision para recibir del Ejecutivo ciertos informes reservados.—Presupuestos de gastos de cada 1,000 hombres i reintegro de la Comision de Hacienda.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Supremo Director pide que se nombre una comision del seno del Congreso para comunicarle los datos que le hacen presumir una próxima invasion de los españoles. (*Anexo núm. 175. V. sesion del 20.*)

2.º De un informe de la Comision de Justicia sobre la nueva presentacion hecha por Mr. Nugent, Cónsul de S. M. B. Opinan los informantes que debe desecharse el reclamo en atencion a que el interesado puede valerse de los recursos legales para obtener justicia. (*Anexo núm. 176. V. sesiones del 20 de Diciembre de 1824 i del 12 de Enero de 1825.*)

3.º De un proyecto de decreto que la Comision de Constitucion presenta para fundar la declaracion que el Congreso ha hecho de la nulidad e insubsistencia de la Constitucion promulgada en Diciembre de 1823. (*Anexo núm. 177. V. sesion del 29.*)

4.º De otro proyecto de la misma Comision para determinar que la Constitucion declarada nula quedará por ahora subsistente en la parte que ha sido planteada por el Ejecutivo. (*Anexo núm. 178. V. sesion del 29.*)

5.º De un oficio en que la Comision de Hacienda pide, para evacuar el informe sobre el aumento del ejército, que se le suministren datos sobre lo que cuesta el sostenimiento de cada mil hombres i que se agregue a ella don Francisco Ramon de Vicuña. (*Anexo núm. 179. V. sesion del 20.*)

6.º De un oficio en que don Julian Jarpa hace renuncia del cargo de diputado por los Ángeles, fundado en su carencia de recursos para venir a desempeñarlo i en el mal estado de su salud. (*Anexo núm. 180. V. sesion del 13.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el proyecto presentado por la Comision de Constitucion para fundar la

declaracion de nulidad de la Constitucion de Diciembre de 1823. (*Anexo núm. 181.*)

2.º Dejar pendiente la discusion del otro proyecto de la misma Comision, sobre declarar subsistente cierta parte de la Constitucion. (*V. sesion del 3 de Enero de 1825.*)

3.º Nombrar, como lo pide el Gobierno, una comision compuesta de don José Miguel Infante, don José Antonio Ovalle i Vivar i don Juan José Echeverría para que se impongan de unos documentos que el Supremo Director quiere comunicarles sobre un proyecto de invasion preparado por los españoles; i reunirse en sesion extraordinaria el dia de mañana para oír lo que los comisionados tengan que espner. (*Anexo núm. 182. V. sesion del 1.º de Enero de 1825.*)

4.º Sobre el oficio de la Comision de Hacienda, como se pide. (*Anexo núm. 183. V. sesiones del 1.º, del 3 i del 7 de Enero de 1825.*)

5.º Sobre la solicitud de don Antonio Ávila, que la Comision de Hacienda informe. (*V. sesiones del 23 de Diciembre de 1824 i del 12 de Enero de 1825.*)

6.º Dejar en tabla la mocion del señor Muñoz Bezanilla. (*V. sesiones del 29 de Diciembre de 1824, del 3 i del 5 de Enero de 1825*) i las leyes que deben rejir en lugar de la Constitucion.

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Argomedo, Albano, Baquedano, Borgoño, Bezanilla, Caldera, Cordovez, Campino, Calderon, Eyzaguirre, Elizondo, Elizalde, Echeverría, Henríquez, Fernández, Gandarillas, González, Hurtado, Hucí, Infante, Iñiguez, Lazo, Luco, Meneses, Merino, Muñoz, Montt, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Antonio, Ocampo, Prieto, Palazuelos, Pérez, Pineda, Torres, Vicuña i Vera.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Se leyeron dos proyectos que presentó la Comision de Constitucion, acerca de las leyes que deban rejir a la República, a virtud de haberse declarado por insubsistente la Constitucion del año de 23; el primero motivando las causales de la insubsistencia, i discutido en bastante forma sobre si debian espresarse en la declaracion de la enunciada insubsistencia o no esponerse funda-

mento alguno, se resolvió, a pluralidad de votos, en favor del proyecto.

El segundo proyecto de la Comision fué sobre que permaneciese la Constitucion en la parte planteada por el Ejecutivo, i no se resolvió, quedando este punto para otra sesion.

Leyóse asimismo un oficio del Ejecutivo, haciendo ver los peligros del Estado i que se nombrase una comision para que se impusiese de los documentos que lo acreditaban, lo que tomado en consideracion de la Sala, resolvió fuese nombrada dicha comision, lo que hizo el señor Presidente con su aprobacion, en los señores don José Miguel Infante, don José Antonio Ovalle i don Juan José Echeverría, citándose al Congreso para sesion extraordinaria del dia siguiente, a efecto de imponerse por los comisionados de los sucesos anunciados.

Leyóse una solicitud de la Comision de Hacienda, en que pide se mande por el Ejecutivo un presupuesto de lo que se gasta en cada mil hombres, i que asimismo se agregue a dicha Comision al señor Vicuña, por sus conocimientos en las materias de esa clase i se ordenó se hiciese como lo exijia la Comision de Hacienda.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la próxima la mocion del señor Bezanilla, en tercera lectura, las leyes que deben subrogar interinamente la Constitucion, i el segundo proyecto de la Comision de Constitucion, sobre si debe o no permanecer lo planteado por el Ejecutivo. — *Joaquin Campino.*

Se abrió con treinta i seis diputados.

Se leyó el acta de la anterior.

El señor *Palazuelos*.— Cuando yo voté ayer, voté en la intelijencia de que la proposicion decia que era nula la Constitucion, pero como ahora advierto que el Congreso declaró insubsistente la Constitucion, yo tambien soi de opinion que sea insubsistente.

El señor *Infante*.— En el acta se dice que hubo un voto porque no era esa la proposicion que se debia votar. Yo fui el de ese voto. Fíjese así en el acta.

Quedó ésta aprobada despues de estas observaciones.

El señor *Presidente*.— Habiéndose acordado en la sesion anterior que se ocupara la de hoy en la lei que debia subrogarse a la Constitucion (que en la misma sesion se declaró insubsistente) mientras el Congreso dictaba otras leyes, la comision que se reunió ayer para este objeto propone un proyecto de decreto para que se anuncie al Ejecutivo los motivos que tuvo el Congreso para esta declaracion i que el secretario va a leer a la Sala.

Despues que leyó, el señor Cordovez dijo: toda mocion debe venir firmada por su autor, los que han hecho esta mocion o los miembros de la comision que presenta el proyecto, deben fir-

marlo. Despues que los individuos de la comision firmaron, se volvió a leer.

El señor *Vicuña*.—No es una proposicion lo que hace la comision, es un dictámen para anunciar los motivos que ha habido para esa declaracion de la Sala. La Constitucion está declarada insubsistente; esto está ya declarado, i nadie tiene derecho ya para votar contra ese acuerdo, i así, la proposicion que se debe votar es: se aprueba o nó el dictámen de la comision.

El señor *Ovalle*, don *J. A.* — Uno de los motivos en que se funda el decreto es la resistencia del país; este es un motivo falso. La resistencia jeneral del país la han manifestado los pueblos por sus poderes que nos han dado; estos poderes han sido solo para examinar o reformar la Constitucion en la parte que embaraza al Ejecutivo.

He dicho, he protestado cuatro i diez ocasiones que el Congreso no tiene mas autoridad que examinar los artículos que embarazan la administracion interior; interin el Congreso no declare lo que es nada puede ni debe hacer. Esto no se ha traído a consideracion; esto no se ha discutido. El Congreso no tuvo derecho ni autoridad para declarar insubsistente la Constitucion. Si esta se llama una protesta, esta la hago yo i digo de nulidad de cuanto se haga sin esa declaracion.

El señor *Gandarillas*.—Me parece que estamos dando mui mal ejemplo al pueblo con meternos a tratar sobre un asunto que ya se ha acordado. La minoría debe sujetarse a la determinacion de la mayor parte. Ningun diputado puede dar dictámen sobre una determinacion de la mayoría, sino sujetarse a ella. Esto es lo que se llama declaracion de la voluntad jeneral.

El señor *Argomedo*.—Uno de los motivos que alegan para la publicacion del decreto es el descontento jeneral de los pueblos, luego cuando un señor preopinante ha dicho que no hai tal descontento, ya no es uno de los motivos que ha tenido la Sala para declarar insubsistente la Constitucion.

El señor *Vera*.—O yo he oido mal o se dice que la Constitucion no se debe declarar insubsistente porque no tiene contra sí la opinion jeneral de los pueblos. No es preciso que sean todos los pueblos, basta con que sean muchos, en pasando de dos son muchos, es número plural. Yo creo que estamos en una cuestion que da vergüenza; que es insubsistente o no, ya no es cuestion. Nadie ha hecho mocion por escrito (conforme al reglamento) si el Congreso tiene facultad o no para este asunto. El que quiera hacer su mocion, hágalo por escrito. Al que ha dicho que el Congreso no tiene mas poder que el que se espresa en el acta de 21 de Junio se le ha contestado suficientemente. Los pueblos no nos han enviado para este exámen particular de la Constitucion. Ellos nos han enviado constituidos en unos verdaderos reyes para que obremos con toda la plenitud necesaria.

Ademas, yo no sé como despues que el Con-

greso ha declarado que no existe la Constitucion se puede hacer un retroceso examinando si tiene derecho o nó para ésto. Que se ha declarado insubsistente es evidente, consta del acta ¿qué es lo que queda que examinar? si está bueno o nó, el decreto de hecho es cierto que se han dado esos motivos, de hecho han quedado declarados por la Sala que son buenos esos motivos i solo si estan bien puestos es lo que se puede presentar en cuestion a la Sala.

Se pidió votacion para el primer artículo i se aprobo por 31 sufragios.

El señor *Presidente*.—La Comision de Constitucion al mismo tiempo propone otro decreto para que se conserve lo planteado miéntras el Congreso determina otra lei que subrogue la Constitucion, sin embargo hago presente a la Sala que habiendo otros muchos asuntos graves que tratar hoi, me pareceria conveniente dejar la deliberacion de este artículo para otra sesion.

Se leyó el 2.º artículo.

El señor *Elizalde*.—Yo creo que nada hai mas urgente que este asunto, porque ¿qué podria hacerse sin leyes orgánicas? Ni los tribunales podrian hacer nada porque no tienen leyes por donde dirijirse, i así debe preguntarse si el asunto es de tanta gravedad que a pesar de los demas que hai entre manos se puede tratar de él, por que yo creo que debe ser preferido a todos los demas.

El señor *Henríquez*.—No me parece que este asunto necesita preferencia, por que no hai necesidad de que siga rijiendo la Constitucion en lo que está planteada. Cuando se quita una lei, por su naturaleza misma quedan en su lugar todas las cosas que existen ántes, hasta que se determine otra cosa.

El señor *Elizalde*.—Esplicaré, señor, o añadiré que esta será una opinion particular del señor preopinante, quien ha dicho que es una co-a decidida que permanezcan en su lugar todas las cosas que existian ántes. Yo no he visto que este Congreso haya decidido i miéntras eso quedamos sin leyes fundamentales; por eso mismo digo que no solo es urgente sino que se declare preferencia a cualquiera otro asunto.

El señor *Elizondo*.—A mas de los motivos que ha espuesto el señor Presidente que ha tenido la Comision presente para opinar acerca i a mas de haberse tenido a la vista los perjuicios que ocurririan sino se adoptase esta medida, creo i me persuado de lo bueno de ella por las razones siguientes: el primer motivo que se da es que el Gobierno no pudo plantearla toda, luego en aquella parte que la planteó pudo hacerlo i de consiguiente no hai dificultad para que permanezca lo planteado. El 2.º es la resistencia de los pueblos; pero, si se ha planteado por el Gobierno alguna cosa, es evidente que los pueblos no han manifestado resistencia en aquella parte.

A mas de esto, señor, la parte en que está planteada la Constitucion no ha sido considerada por buena i no ha dado oríjen a esas conse-

cuencias felices que tocamos? Si no ha sido reclamada por los pueblos por un consiguiente preciso el Congreso debe permitir la existencia de lo que está planteado porque sino el Congreso iria contra la voluntad de los pueblos.

El señor *Fernández*.—Creo que la Sala no puede entrar en discusion sin que se traiga a la vista los materiales necesarios como son el acta orgánica i la parte planteada de la Constitucion. Todo esto debemos considerar ántes de discutir porque he oido decir con equívoco que esa parte planteada ha sido bien recibida de los pueblos, por consiguiente pido que se traigan (ántes de entrar en discusion) esos documentos.

El señor *Elizondo*.—Yo entiendo por opinion pública aquella voz jeneral emitida por los pueblos. No he oido que los pueblos pongan resistencia alguna en lo que está planteada la Constitucion.

El señor *Fernández*.—La verdad del punto en duda resultará de la discusion.

El señor *Albano*.—Yo desearia convenir con la comision siempre que se abstuviese al planteamiento de la Constitucion; pero mis ideas no pueden fijarse porque no encuentran apoyo ¿cómo se irá a deliberar sobre la subsistencia de lo que está planteado cuando la mayor parte de la Sala no sabe en que parte está planteada? Yo no tengo tan estrechas relaciones con los tribunales para saber si pueden obrar sin esas leyes, por eso no lo puedo asegurar. No se puede pasar del hecho al derecho. Si la Sala al declarar la insubsistencia de la Constitucion hubiera recomendado ese planteamiento estaba bueno, pero el decreto se ha estendido así: *la Constitucion es insubsistente en todas sus partes*, así es pues, que no puedo votar o ceñir mi voto a lo planteado.

Antes un señor ha dicho que el país estaba en orden ántes de la Constitucion, a si es que ella no ha introducido el orden en el país sino que solo ha hecho reglamentar i no hai el embarazo que se ha espuesto de que el país quedara desorganizado sin alguna lei porque sin ella vivió en orden. Todo esto me convence hasta la evidencia que debemos entrar en un exámen prolijo de los artículos que estén planteados. Así, pues, mi opinion es que se instruya a la Sala de la que está planteada aunque solo sea circunscribiéndose a la capital.

El señor *González*.—Me parece que es mui contradictorio el proyecto a la sancion del Congreso. Sanciona el Congreso que era insubsistente en todas sus partes, declarada subsistente en alguna es contrariar este acuerdo. Esa Constitucion tan estraviada que quizo poner al pueblo un rei que violaba los derechos mas sagrados del hombre, i últimamente que quitaba a la República hasta la libertad de pensar, deberia proscribirse para siempre. Ojalá pudiera borrarse hasta la sombra de esa Constitucion, i ojalá pudiera yo borrar esos períodos que ponen en ridículo a la Nacion por esa Constitucion. Ojalá pudiera yo recojer todos

esos ejemplares que se han enviado a otros pueblos extranjeros i aun a las provincias mismas de afuera. Esa Constitucion despues que la hemos reconocido tan ridícula, que la hemos decretado insubsistente, ¿determinaremos que se observe?

En alguna parte la proposicion del señor *Henríquez* sobre que puedan quedar las cosas como estaban ántes de la Constitucion me parece mui llana, porque lo mas que se tendrá que hacer es mudar algunos empleos.

Esa acta orgánica que se hizo entre los plenipotenciarios de las provincias fué el pacto de asociacion de todos los pueblos del Estado. Los pactos de federacion i de union se deben respetar aun cuando se hace una Constitucion, porque debe hacerse ésta bajo de aquellas reglas que han puesto los pueblos, porque si ellos se han reunido bajo este pacto i lo quebrantamos, quedan independientes como ántes, porque no hai una lei que los ligue. La Constitucion quebrantó directamente este pacto.

Lo que apuntó el señor *Albano* sobre el exámen que se debia hacer de los artículos de la Constitucion que están en planta, no me parece conforme, porque en unas partes se han planteado mas que en otras, i hai pueblos en que ninguno. Este es un exámen tambien mui demoroso: si es bueno o malo cada uno de los artículos que están en planta.

Yo creo que si se conserva lo que está planteado, deberá tambien existir el Senado, porque estaba ya planteado aunque quizá no seria esto de la aprobacion del Congreso ni de los pueblos. Tambien existirá este artículo que establece la Suprema Corte de Justicia. No sé si tambien está en planta la censura privada de la imprenta. Todo debia quedar subsistente, pues que estaba en planta; es imposible, por esto, que permanezcan i un solo artículo. Y mi opinion es que nada subsista absolutamente ni la sombra siquiera de la Constitucion, i que en su lugar deba quedar lo que estaba en planta ántes de la Constitucion.

El señor *Henríquez*.—A los principios espuestos por el señor *González* i el señor *Albano*, añado que se deba consultar a la esperiencia, siempre que se admita el dictámen de la Comision si ha traído utilidad o nó el establecimiento de jueces de letras. Si ha sido útil o perjudicial al país. Esto seria mucha tardanza; unos dirian que si otros que nó. Mejor es decir no subsiste la Constitucion en ninguna de sus partes, mejor es cortar tantas discusiones i decir que se sustituya a la Constitucion todo el orden que existia ántes que se hiciese la Constitucion; vuelvan todas las cosas al estado en que estaban ántes. Yo no veo cosa mas fácil.

Parece conveniente, a las razones que ha alegado el señor *Fernández*, agregar esta otra: que no solo no debe quedar subsistente lo que está planteado de la Constitucion por los principios del derecho, sino por el acta orgánica. En ésta se dice en el artículo 4 i 36 que, mientras no se

haga la Constitucion, siga la del año 18 en todo lo que convenga. Habiéndose declarado insubsistente la que se hizo despues, debe seguirse la del año 18 conforme a esa acta orgánica.

El señor *Infante*.—Yo tambien, señor, al oír tratar de esta materia, añadido que todos los ramos de la administracion pública están en una perfecta desorganizacion; el ramo de Hacienda, el de Guerra, el de Policía i todos los demas. El que está con alguna organizacion únicamente es el de Justicia ¿i se trata de echarlo por tierra? Yo creo, señor, que vamos a sumir al Estado en una jeneral anarquía. A nadie ha chocado mas que a mí la Constitucion en la parte política; pero es necesario confesar que ese reglamento de justicia la ha mejorado tanto que solo los que han estado en sus tribunales lo pueden saber; pero los pueblos mismos han sentido sus buenos efectos. Ese reglamento, no sólo ha sido obra del Senado de Chile, sino de las sabias Córtes de España. En él se establecen los jueces de letras en lugar de los alcaldes. Ellos conocen de las causas, teniendo todos los conocimientos, en lugar de aquéllos que, sin los primeros conocimientos siquiera, juzgaban ántes i ¿esto no será un bien? Yo veo que ántes se recurría a un alcalde i despues éste nombraba un asesor, despues de empezado el pleito. La parte que recusaba nombraba a otro asesor i las mas veces recurría al escribano para que le nombrasen asesor. En cada proceso se encontraban infinidad de letrados que habían juzgado; se encuentran algunos con doce o catorce letrados, pues que los alcaldes no podían entender en los pleitos, i si se demoraban años enteros en sentenciar una causa i se hacían inmensos gastos i ¿todas estas cosas no se tienen en consideracion?

Es verdad que el Estado tiene que pagar ocho o diez jueces de letras, i gravan al Erario en 6,000 pesos para desonerar al público de 100,000 i mas acaso que tendrán que gastar, ¿no es un bien? Es el por medio de compromisos, se terminan brevemente muchos pleitos i ántes la demora era mui grande i mui perjudicial.

Se ha establecido una Corte Suprema que ha traído infinitos bienes al país. Yo mismo, habiendo poco há con el Ministro del Interior, le he dicho que sería útil su subsistencia, porque en primer lugar tiene la atribucion de conciliar los pleitos ántes de empezarse, i con cincuenta o sesenta que se corten al año por ella es un bien que se hace a los litigantes. A mas, ese Tribunal Supremo que se ha puesto es un freno al otro de Apelaciones. Sobre todo, si entramos a computar aquí qué días de discusiones no necesitamos en esta materia, quedando los negocios mas importantes suspensos, el Congreso se determinaría a dejar el ramo de justicia en el estado en que se halla. Si se restituyese el sistema de justicia que existía ántes de la Constitucion, yo creo que serían los días mas aciagos para los pobres litigantes. ¿Qué entorpecimientos no pro-

duciría esto! Se ha dicho que esto será provisorio, que el Congreso luego establecerá otro método, i tal vez despues saldremos con que lo que dictó el reglamento es lo bueno.

Se han espuesto algunos motivos, si pueden así llamarse, sobre que debía establecerse el método que existía ántes de la Constitucion, por que ya el Congreso declaró su insubsistencia en todas sus partes i si el mismo que la declaró insubsistente en todas sus partes dice despues, *subsista esto hasta que se declare un nuevo plan*. ¿No tiene derecho para ello?

Se nos dice que traigan a la vista el acta de union, ¿i esa acta de union no fué hecha por nueve individuos? ¿I es posible que nos atengamos a lo que dijeron nueve individuos i despreciemos lo que hizo un Congreso de cincuenta i tantos diputados?

Tambien se dice que si se declaró existente lo planteado, el Senado tambien existirá; pero el Senado, señor, es un cuerpo legislativo cuya existencia se implica con la de este Congreso.

El señor *Lazo*.—Había estado, señor, callado hasta aquí porque he sido camarista en otro tiempo i no quería que se pensase que mi oposicion era emanada de algun agravio o pretension, pero ¡ah, señor! no puedo dejar de hacer algunas observaciones, tales son que no hai quien no sufra todos los días algun atraso con el sistema de justicia que existe actualmente. Mucho pueblo me oye i es testigo de esta verdad. Se dice que los alcaldes demoraban las causas, no señor, cuando existían los alcaldes se despachaban doce causas por medio de doce asesorías; pero ¿cuántos perjuicios no sufren hoy los litigantes? Yo creo, señor, que el preopinante sostiene tanto ese reglamento porque es miembro de la Corte de Apelaciones; pero él mismo no dejará de conocer que las mas veces están los litigantes obligados a recurrir a los jueces con las causas, como por compromiso, i tienen que ceder sus derechos por no hallar unos jueces que puedan conocer en las causas; porque los jueces de letras están llenos de causas que no tienen tiempo para nada. Yo le aseguro al Congreso que mí i tantas causas se despacharon al año en tiempo de los alcaldes i ahora estoi seguro que no saldrán ni trescientas.

El recurso de iniquidad notoria no se puede usar segun este reglamento, de modo que ahora se puede hacer la iniquidad notoria impunemente, ¿i será bueno un reglamento que favorece la injusticia i la maldad? Porque las Córtes de España han adoptado este modo, ¿por eso solo lo adoptaremos nosotros? Pues, señor, las Córtes de España han declarado que seamos esclavos, ¿i por esto seremos esclavos? Sobre todo, señor, si es bueno ese reglamento lo tomará en consideracion el Congreso, cuando trate de arreglar la administracion de justicia, de consiguiente yo concluiré, señor, que mejor sería no entrar en votacion sobre este asunto, porque lo planteado

es tan malo como toda la Constitucion i el pueblo de Santiago hizo su resolucion el 19 de Julio por lo que se practicaba por esa Constitucion, i por lo mismo era el disgusto jeneral de todos los pueblos, pues aun ignoraban el contenido de lo que estaba por plantearse i su exasperacion era por lo que estaba en uso.

El señor *Infante*.— Señor, se me ha herido en lo mas vivo del honor. Se me ha dicho que quizás he espresado mi dictámen por la existencia del reglamento de justicia, porque soi un miembro del Tribunal de Apelaciones. No puedo tolerar tanto agravio, porque jamas he tenido ningun empleo, ni la Patria me ha ocupado en ninguno porque yo me haya apersonado ni procurado nada, mientras no se me haya llamado. Si a mí se me ha dicho que, por ser miembro de la Corte de Apelaciones, sostengo el reglamento, tambien pudiera decirse que el señor preopinante, por haberlo sido en otro tiempo, (el señor Presidente le llamó al orden) se ha dicho que las causas se han retardado por los jueces de letras. Es una verdad. Cuando se puso en planta el reglamento, no se tuvo en consideracion que debian haber muchas causas pendientes con los alcaldes, i que por consiguiente debia dejarse a éstos autorizados para concluir las, sino que se agolparon a los jueces de letras mas de 400 causas; ésta es la causa de la demora que se ha sufrido i experimentado con los jueces de letras; tanto ha sido esto, que despues se mandó que los jueces de letras entendiesen en aquellas causas que sólo empezaron despues que se establecieron.

El señor *González*.— No sé si hayan voces mas contradictorias; subsiste una parte de la Constitucion; no subsiste una parte de la Constitucion despues de haberse declarado que toda está suspensa. Por eso dije anteriormente que se emplearía el Congreso en sancionar antes de ayer lo que habia de subrogarle. No se me han demostrado las dificultades que hai para que pueda volverse en un momento a adoptar lo que se ha desechado, porque entónces se me opondría que debe continuar la existencia del Senado, como que tambien estaba planteado; pero yo creo evidentemente que este cuerpo deliberativo no ha de existir, i de consiguiente tampoco debe existir nada de lo planteado. Todo lo que se quiera que subsista, establece efectivamente un senado; pues, quítese esto para evitar la necesidad de ese cuerpo, i de este modo habremos salvado el inconveniente de ponerlo otra vez en el ejercicio de su empleo, es decir, no se adopte nada de la Constitucion, i no tendremos Senado.

El señor *Elizalde*.— Señor, aunque creo que se ha discutido lo bastante para sostener que subsista mientras lo planteado de la Constitucion, sin embargo, lo que ha dicho el señor preopinante, me parece que se ha satisfecho anteriormente, añadiré que no vamos a declarar subsistente la Constitucion en la parte que trata del Senado, porque su existencia es nula desde el momento

que se instaló el Congreso. Otro señor diputado ha dicho que la Constitucion no puede observarse despues de haberse declarado insubsistente ¿qué haremos en este caso? ¿nos quedaremos sin leyes? No puede ser, porque quedaríamos en un estado de anarquía. Yo no encuentro dificultad en que permanezca una parte de esa Constitucion solo porque se haya declarado insubsistente. El mismo señor preopinante que dice que en esto hai una contradiccion, no me negará que son necesarias las leyes fundamentales, que sin ellas no podemos vivir un momento.

No pueden adoptarse ahora las del acta de union, porque no puede plantearse en el momento como las de la Constitucion que ya están planteadas. No es posible que quedemos sin leyes que nos rijan; ménos mal sería que el Poder Ejecutivo gobernase absolutamente; si no se adopta alguna lei, quedarían sin ella los Tribunales de Justicia, i se alteraría todo el orden establecido, hasta que se nombrasen otras leyes, lo cual sería obra de mucho tiempo. Los inconvenientes que se han espuesto por los señores preopinantes tendrian lugar cuando dijéramos que iba a subsistir para siempre lo planteado; pero solamente decimos: manténgase mientras lo planteado i nada mas.

El señor *Córdova*.— Parece, señor, que no nos hemos contentado con degradar la Nacion con la Constitucion, sino que adelantamos mas con querer dejar subsistente lo que hemos declarado que ya no lo es. Todo el pleito consiste en que quede planteada en la capital del Estado, porque en todos los demas pueblos se ha mandado que no se observe. ¿Cómo podemos entender esto? ¿Cómo será posible que suframos un tribunal en un solo pueblo cuando hemos jurado que la República de Chile es una e indivisible? Aquí rige el tribunal de la Suprema Corte de Justicia i en las demas provincias no es obedecido. La jurisdiccion de la capital no es mas que hasta Colina. En la capital existe un tribunal, en las demas provincias no se obedece. ¿I es posible esto, señor? Ha vuelto el réjimen anterior en las provincias, i en la capital se rijen de diferente modo. Yo creo, señor, que cuando tratamos de organizar al país lo desorganizamos mas i mas. Yo estoi en la intelijencia que sería mui vergonzoso al Congreso decir a los pueblos: queda derogada la Constitucion por inútil i anti-política, pero queda rijendo lo planteado. Cuando todos saben que lo planteado tambien es malo; este es mucho degradamiento, señor.

Yo veo que muchos pueblos i aun la misma capital, no quieren ni lo poco que está planteado, sino les metemos esta nueva lei como en el Congreso pasado, mandándoles bayonetas que por fuerza se las hagan observar. Es una cosa, señor, que no la alcanzo a comprender. En todo el Estado continúa el réjimen anterior, solo en la capital se ha planteado uno que otro artículo; de este modo se están gobernando todas las provin-